

ACUERDO SOBRE LOS CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA CONCESIÓN DE LA EVALUACIÓN ÚNICA FINAL

Antecedentes

Atendiendo a la normativa que regula la evaluación y calificación de los estudiantes de la Universidad de Granadaⁱ y, en especial, a lo referido a la evaluación única final, la evaluación será preferentemente continua, entendiendo por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas. No obstante, las Guías Docentes contemplarán la realización de una evaluación única final a la que podrán acogerse aquellos estudiantes que no puedan cumplir con el método de evaluación continua por motivos laborales, estado de salud, discapacidad o cualquier otra causa debidamente justificada que les impida seguir el régimen de evaluación continua.

En este sentido, los Departamentos de las Facultades con títulos de Educación (Granada, Ceuta y Melilla), <u>han acordado</u> establecer los siguientes criterios para la concesión de la Evaluación Única Final (EUF):

- 1. Que la solicitud se presente en tiempo y forma. Por tanto, para acogerse a la EUF, el alumnado, en las dos primeras semanas de impartición de la asignatura, lo solicitará al Director/a del Departamento¹ o al Coordinador/a del Máster, quienes darán traslado al profesorado correspondiente, alegando y acreditando las razones que le asisten para no poder seguir el sistema de evaluación continua.
- 2. Motivos para solicitar la Evaluación Única Final y documentación a presentar:
 - a) Motivos laborales. Se aplicará al alumnado que tiene un contrato de trabajo que coincide con el horario de la/s asignatura/s. Se ha de presentar el contrato de trabajo o documento en el que se justifique el trabajo realizado (p.ej. informe de vida laboral actualizado). Además, se habrá de presentar el horario laboral.

¹ En el caso concreto de los Campus de Ceuta y Melilla, el departamento podría delegar esta competencia en los directores de secciones departamentales de dichos Campus.

- b) Motivos de salud o discapacidad. Alumnado que por presentar alguna discapacidad o enfermedad no puede asistir a las clases de la asignatura para la que solicita la EUF. En el caso de enfermedad, se presentará un informe médico en el que se detalle la imposibilidad de asistir a clase y desarrollar la asignatura por el procedimiento de evaluación continua. En el caso de discapacidad, es suficiente con un escrito avalado por el Servicio de Asistencia Estudiantil de la Universidad de Granada (Atención Social al estudiante con Necesidades especiales) que justifique la imposibilidad de seguir la evaluación única finalⁱⁱ.
- c) Incompatibilidad horaria con otras asignaturas de la titulación. En este caso, solo se tendrá en cuenta cuando hay un único grupo y no tiene opción de realizar otra asignatura al tratarse de una de carácter básico u obligatorio, especialmente, en los casos de Ceuta y Melilla. Para dicha justificación, se presentará la hoja de matrícula y el horario de las asignaturas que se solapan.
- d) Incompatibilidad por encontrarse fuera de España, cursando sus estudios universitarios en un destino ERASMUS, durante el periodo lectivo en el que se imparte la/s asignatura/s por las que solicita la EUF. Para dicha justificación, se habrá de presentar una copia del "learning agreement" o un documento que acredite la realización de dicha estancia ERASMUS durante el periodo lectivo del curso correspondiente.
- e) **Enfermedad grave de un pariente de primer grado** de consanguinidad o afinidad. Se habrá de acreditar que conviven en el mismo domicilio y están a su cargo. Es imprescindible la presentación de "Certificado de convivencia"ⁱⁱⁱ.
- f) Traslado de domicilio de residencia. Cuando por motivos laborales, de salud o económicos, debidamente justificados, el alumnado haya tenido que volver a su localidad de residencia, diferente a la de realización de estudios. Es imprescindible presentar certificado de residencia, así como justificar que, a consecuencia del traslado, se ha solicitado la EUF en todas las materias en las que se encuentra matriculado.

Nota: el procedimiento que se describe en este acuerdo, se aplicará a partir del curso 2014-2015.

_

ⁱ Aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión extraordinaria de 20 de mayo de 2013. Véase: http://secretariageneral.ugr.es/pages/normativa/ugr/otranormativa)

ii Para contactar con dicho personal, véase: http://ve.ugr.es/pages/sae/atencion_social Es un documento que sirve para acreditar las personas que conviven en un mismo domicilio, atendiendo a la documentación de la que se dispone en el Padrón Municipal de Habitantes de la localidad de residencia.